

## **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL POR LA COVID-19 A EMPRESAS. CANARIAS**

### ***Breve descripción de la ayuda***

Ayudas directas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, en los términos establecidos en el Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de respuesta a la pandemia derivada de la Covid-19.

Se establecen dos líneas de subvenciones financiadas:

- a) Línea 1: Personas autónomas (empresarias o profesionales) que tributen en régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- b) Línea 2: Personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019

Las ayudas directas recibidas por las personas autónomas y empresas consideradas elegibles tendrán carácter finalista y deberán aplicarse a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

### ***Beneficiarios***

- a) Tener domicilio fiscal en Canarias.
- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09, excepto:
  - Sección K: Actividades financieras y de seguros.
  - Subsector 9700 de la Sección T “Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico”.
  - Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

Para el caso de grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada, se entenderá como destinatario el grupo como un contribuyente único, por lo cual el volumen de operaciones a considerar para determinar la caída de la actividad será el resultado de sumar todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes empresas:

- a) Tratarse de una sociedad mercantil pública u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas.
- b) Haber declarado un resultado neto negativo correspondiente a 2019.

*Excepto los siguientes supuestos:*

- *En los casos en habiendo declarado en el ejercicio 2018, un resultado neto positivo y que el resultado neto negativo de 2019 obedezca a causas extraordinarias, tales como catástrofes, plagas, daños graves a los cultivos, ganado o instalaciones agrícolas y ganaderas, obras o causas ajenas a la actividad habitual de la empresa y quiebra de turoperadores de las cuales se tenga constancia oficial en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Que hayan sido dadas de alta o creadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.*

## **Conceptos de gasto subvencionables**

Pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

**NOTA:** En el caso de los pagos pendientes a proveedores y las deudas financieras y no financieras, estos deberán estar pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención.

## **Tipo de Incentivo**

Subvención a fondo perdido.

## **Bolsa económica disponible**

<b>Líneas de subvención</b>	<b>Tipología de beneficiarios</b>	<b>Importe €</b>
Línea 1	Estimación objetiva del IRPF	70.000.000,00
Línea 2.1	Por Impuesto de Sociedades con 10 o menos personas empleadas	650.000.000,00
Línea 2.2	Por Impuesto de Sociedades con más de 10 y menos de 50 personas empleadas	212.131.040,00
Línea 2.3	Por Impuesto de Sociedades con 50 o más personas empleadas	212.131.040,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.144.262.080,00</b>

## ***Intensidad de las ayudas***

- a) Línea 1: Personas autónomas (empresarias o profesionales) que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): máximo de 3.000 euros.
  
- a) Línea 2: Personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupo de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado en el IVA en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019:
  - Con un máximo 10 personas empleadas: el 100% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%. Máximo 500.000 euros.
  
  - Para más de 10 y menos de 50 personas empleadas: el 90% del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%. Máximo 1.800.000 euros.
  
  - Con 50 o más personas empleadas: el 80% del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%. Máximo 5.000.000 de euros.

En ningún caso la ayuda a solicitar podrá ser inferior a 4.000 euros.

## ***Fuente y fecha de publicación***

2868 DECRETO ley 6/2021, de 4 de junio 2021

## ***Plazo de solicitud***

El plazo de presentación de solicitudes será del **15 de junio al 28 de julio de 2021**, ambos inclusive.

Para poder realizar la solicitud los solicitantes deben estar dados de alta en la Base de Datos de Terceros del Sistema Económico-Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogiC).